2026/1142

26.5.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1142 DE LA COMISIÓN

de 19 de mayo de 2026

sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Reconectar la naturaleza mediante la creación de corredores europeos de biodiversidad», con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea ([1]), y en particular su artículo 6, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

(1) El 2 de abril de 2026 se presentó a la Comisión la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Reconectar la naturaleza mediante la creación de corredores europeos de biodiversidad».

(2) El objetivo de la iniciativa, expresado por los organizadores, es pedir a la Comisión que presente una propuesta basada en el artículo 192, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a fin de «reconectar la naturaleza en Europa mediante un marco de coordinación para la conectividad ecológica entre los ecosistemas terrestres y de aguas interiores» y «superar la fragmentación de los ecosistemas y apoyar la biodiversidad y la resiliencia». Según los organizadores, el marco regulador debería: «promover herramientas comunes: criterios técnicos, seguimiento integrado e intercambio de datos para cartografiar los corredores ecológicos»; «garantizar una mejor coordinación transfronteriza: facilitar la cooperación entre los Estados miembros en favor de la conectividad en todo el continente», y «reforzar Natura 2000: mejorar la coherencia entre los lugares y otras zonas protegidas, evitando el aislamiento de hábitats y especies».

(3) La Comisión considera que, sobre la base del artículo 192, apartado 1, del TFUE, podría adoptar una propuesta de Directiva a fin de reconectar la naturaleza en Europa mediante un marco de coordinación para la conectividad ecológica entre los ecosistemas terrestres y de aguas interiores y superar la fragmentación de los ecosistemas, apoyando la biodiversidad y la resiliencia.

(4) Por esta razón, la Comisión considera que ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.

(5) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones sustantivas concretas necesarias para que la Comisión actúe, como son la observancia de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.

(6) El grupo de organizadores ha aportado pruebas suficientes de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.

(7) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión según se establecen en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(8) Procede, por tanto, registrar la iniciativa titulada «Reconectar la naturaleza mediante la creación de corredores europeos de biodiversidad».

([1]) DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj.

(9) La conclusión de que se cumplen los requisitos para el registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la iniciativa expresa únicamente el parecer del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja el de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «Reconectar la naturaleza mediante la creación de corredores europeos de biodiversidad».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Reconectar la naturaleza mediante la creación de corredores europeos de biodiversidad», representado por Pier Giovanni CAPELLINO y Claudine AYALA COBO, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Estrasburgo, el 19 de mayo de 2026.

Por la Comisión
Maroš ŠEFČOVIČ
Miembro de la Comisión